APPINISTRACIOS CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contralación de Moneda

Cambios a partir del dia 21 de Septiembre de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'	106'
Dóllars	21'	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'5 0
Francos suizos	475'	500'
Reichsmark s	8'40	8'90
Belgas	3 55'	375'
Florines	11'30	11'90
Escudos	Special (C. C.C.)	
Coronas Checoslovaca	g	
(Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas		
(Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos	5'30	5'60

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE MACTENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CON. TRABANDO Y DEFRAUDACION

CEDULA DE CITACION Y EMPLA ZAMIENTO

El próximo día once de Octubre, a las once horas, se celebrara acto de Junta Administrativa en esta Delega ción de Hacienda para resolver lo que proceda en los expedientes números 221/987, 37-41-44-154 y 155/938, que fueron instruidos por la aprehención de tabaco y carillas de contraban. do contra Tomás Luna Crevillén: Antonio García García; Juan Velázquez Poveda; Eusebio Martinez Alcázar; Fermin García Gómez, Manuel Grafia Ponseo y José González Regueriro, y Andrés Galiá Pérez, respectivamente.

Y siendo en la actualidad desconoci. do el domicilio de los presuntos reos que en el momento de la aprehensión dijeron residir en Cartagena, La Unión, Lorca, Lorca, marineros del transporte Lorca, Lorca, marmeros del transporte de guerra "Poeta Arola" y marinero del vapor inglás "Slaugrof", se les ha ce saber por medio de la presente a fin de que se sirvan concurrir a di cho acto de Junta, como denunciados, debiendo exhibir su cedula personal y pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y me_ jor derecho, advirtiéndoles, al propio tiempo que con sujeción a lo determi_ nado en el artículo 79 de la vigente Ley de contrabando y defraudación, fecha 14 de Enero de 1929, tienen fa cultad para designar como Vocal de la mencionada Junta a un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio.

comerciante o industrial matriculado. cuya propuesta deberá participar a es. ta oficina previamente en un plazo que no exceda de dos días a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en el presente "Dia_ rio Oficial", pudiendo asi mismo designar persona que hable en su nombre, sea o no Letrado, Y implicando renun cia a tal derecho si transcurrido dicho plazo sin practicar la aludida designación; y previniéndoles, por último, que de no comparecer ante la Junta en dicho dia se celebrara sin su pre_ sencia, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 7 de Septiembre de 1938. V.* B.º El Delegado de Hacienda Presidente, J. Cánovas. - El Secretario, E. Diez de Isla.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

FRANCISCO BANULS MINANA, Juez de primera Instancia interino

del partido de Gandia.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de pago a Pura Belta Gorrita, mayor de edad, soltera, vecina de Ba. niopa y actualmente en ignorado paradero, de la cantidad de veintinueve mil seiscientas ocho pesetas dos cén_ timos, que por capital e intereses ven. cidos, le adeuda Vicente Parra Ro ger, mayor de edad, casado, labrador vecino de Oliva, por virtud de crédito hipotecario por préstamo, que le hizo de veintiseis mil pesetas, por tiempo de cuatro años y con el inte_ res del seis por ciento anual, median_ te escritura ante el Notario de esta ciudad don Vicente Vilar, en nueve de enero de mil novecioutos treinta y dos, anunciándose también a la misma Pura Belta, la consignación de la expresada cantidad hecha por el Vicente Parra ante este Juzgado y en oportuno expediente que ha promovido, para que en el plazo de treinta días que se le concede, comparezca la misma ante este Juzgado y en el referido expediente, solicitando la entrega de di_ cha cantidad de veintinueve mil seis cientas ocho pesetas dos céntimos, en pago de las expresadas responsabilida_ des y siendo de su cuenta los gastos de la consignación y los de la escritura de carta de pago y de cancela. ción de hipoteca, u oponiendo los re_ paros que tenga por conveniente hacer a la consignación, apercibióndole de que en otro caso y transcurrido dicho plazo, se declarará bien becha tai con_ signación y de su cuenta los gastos de la misma, y se otorgará de oficio la correspondiente escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca mencionadas, quedando la expresada can tidad en depósito y a su disposición.

Gandia diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de primera Instancia, Francisco Bañuls -El Secretario, Andrés Cruañes.

EDICTO :

FRANCISCO BANULS MINANA Juez de primera Instancia interino del partido de Gandia.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de pago a Vicente Lloret Pas cual, mayor de edad, casado, vecino de Jarace y actualmente en ignorado paradero, de la cantidad de dos mil pesetas a que viene obligada a satia. facerle, su hermana Natividad Lloret Pascual, como donación impuesta por su padre Vicente Lloret Ferrairo en escritura que oforgó en veinticuatro de Abril de mii novecientos veinticuatro ante el Notario de esta ciudad don César Coll, como compensación a la donación hecha en la propia escritura a la Natividad Lloret, de una casa sita en el pueblo de Jarace, calle de Cer. vantes, al fallecimiento del padre Vi. cente Lloret Ferrairó, ocurrida en dicho pueblo el seis de Enero último, anunciándose también al mismo Vicen. te Lloret Pascual, la consignación de la expresada cantidad, hecha por la Natividad Illoret con su esposo, ante este Juzgado y en oportuno expedien. te que ha promovido, para que en el plazo de treinta días que se le concede, comparezca el mismo Vicente Lloret Pascual ante este Juzgado y en el referido expediente, solicitando la entrega de dicha cantidad, en page de la expresada obligación y siendo de su cuenta los gastos de la consignación y los de la escritura de carta de pago. u oponiendo los reparos que tenga por conveniente bacer a la consignación, nordinistado a ce que en otro caso y transcurrido dicho piezo, se declarara apereibiándola de ges, bien hecha tal consignación y de su cuenta los gastos de la misma, y se otorgará de oficio la correspondiente escritura de carta de pago, quedando la expresada cantidad en depósito a su disposición.

Gandia, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de primera Instancia, Francisco Bafiuls -El Secretario, Andrés Cruañes.

X---23/

EDICTO

FRANCISCO BANULS MINANA, Juez de primera Instancia interino del partido de Gandia.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de pago a don Victor Albalat Morte, mayor de edad, vecino de Valencia y actualmente en ignorado paradero, de la cantidad de sets mil ouiniantos setenta y una pesetas cuarenta y sieto centimos, importe de su crédito reconocido en el expediente de suspensión de pagos promovido en dicho Juzgado de primera ins., tancia de este partido, por don Julio Sancho Morales, del comercio de esta plaza, y considerando dicho importe, en documento privado que otorgaron ambos juntos con don Ramón Ferrer Garrido en esta ciudad el 26 de Noviembre de 1935, como precio de venta de la mitad proindivisa de un edificio

destinado a fábrica de curtidos, sito en esta ciudad, calle de Bayrén, con toda la maquinaria instalada en el mismo, a cuya vente se obligó el mismo señor Albalat, para cuando el señor Sancho hubiera liquidado a sus acree. dores, que se reseñan en el propio documento, el setenta y cinco por ciento del importe de sus créditos, habiéndo se acreditado dicho pago, por los recibos de dichos acreedores, presentados con el referido documento, en oportuno expediente promovido en dicho Juzgado por el señor Sancho: anunciándose también al propio don Víctor Albalat Morte, la consignación de la expresada cantidad de seis mil quinientas setenta y una peseta cuarenta y siete céntimos, hecha por el señor San. cho en dicho expediente, para que en el plazo de treinta días que se concede al señor Albalat, comparezca éste ante el repetido Juzgado y en el aludido expediente, solicitando la entrega de dicha cantidad en el concepto expresado y siendo de su cuenta los gastos de la consignacion y los de la escritura de transmisión y venta, que necesariamente ha de otorgar al señor Sancho, dándole carta de pago, u oponer los reparos que tenga por conveniente hacer a dicha consignación, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo sin comparecer a retirar la mencionada cantidad, ni formular oposición a guna a la consignación, se de clarará ésta bien hecha y serán de su cuenta los gastos de la misma, y se otorgará por el Juzgado de oficio, la aludida escritura, dejándose en depósito tal cantidad a su disposición: conforme a lo acordado por providencia de hoy en dicho expediente de consignación

Gandia veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de primera Instancia, Francisco Bañuls. —El Secretario, Andrés Cruañes.

X--238

ADMINISTRACION JUDICIAL

En el expediente número 1.992, que se sigue por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, sobre incautación de la casa número 31 de la calle de San Andrés, de Madrid, como de propiedad de ALEJANDRO, ANTONIA y CLOTILDE DUPRE LOPEZ, se halla decretado por el Servicio de Asuntos Generales con fecha 31 de Marzo último.

Primero. — Que con el escrito que Antonia y Clotide Dupre López por si y en nombre de su hermano Alejandro dirige a la Junta del Fincas urbanas incautadas de Madrid, procede emtender anunciado el recurso, conforme al artículo 62 de las Normas Procesales, publicadas en la GACETA del 4 de Febrero último, debiendo subsanar el incumplimiento de algunos extremos del mismo en relación con el artículo 65.

Segundo. — Que se ponga de manificato el expediente en Secretaría por término de quince días, dentro de los cuales habrá de formalizar el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y de más concordantes de las mencionadas Normas.

Tercero. — Que dentro del mismo plazo de quince días deberán subsanarse las faltas resultantes del incumplimiento de los artículos 17 y 21 de las mismas reglas procesales, debiendo a efectos del primero declarar el interesado, bajo su más estrecha responsabilidad el valor de los bienes incautados.

Y para notificación a Alejandro, Antonia y Clotilde Dupre López, cuyo paradero se ignora y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro la presente que firmo en Barcelona, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.-2.470

En el expediente número 2.828, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Cibiles, para determinar las contraídas por PAULINO DE LEON TRIGUEROS, en causa seguida por el Jurado de Urgencia núm. 3, de Alicante, por desafección con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en dos cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado núm. 2 de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Paulino de León Trigueros por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 31 de Mayo de 1938. — El Secretario, Luis Albarez.

J. O.—2.471

En la pieza de medidas precautorias, dinamantes del expediente núm. 226, se guido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por José Ripollés Boix en la causa instruída por el Juzgado núm. 6, de Valencia, por auxilio a la rebelión, núm...., de 1937, visto por el Tribunal Popular núm. 1, de Valencia, se ha dictado auto por la Sección de Derecho con fecha 27 de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

"Se decreta la retención provisional de los saldos, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos de dinero, valores y toda clase de créditos que tengan en su poder cualquier clase de en-

tidades o de particulares, pertenecientes a José Ripollés Boix, debiendo los que se hallaren en establecimientos Bancarios, Cajas de Ahorros o establecimientos similares quedar a disposición del Tribunal y los demás ser puestos a disposición de la Caja General de Reparaciones a fines de custodia y también a reserva de lo que resuelva el Tribunal.

El embargo de los restantes bienes del penado con arreglo a las normas de la Ley Procesal, pero confiando cuanto se refiere a la custodia y administración de los bienes embargados, a los organismos competentes."

Y ademác se requiere a José Ripollés Boix a fin de que en el acto designe los bienes que sean de su propiedad para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, y si no lo verificara en el acto de ser requerido, se procederá al embargo de los referidos bienes.

Y para que tenga lugar la notificación y requirimiento a José Ripollés Boix, hoy en ignorado paradero, se libra la presente con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, en Barcelona, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.-2.472

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente número 4.318, seguido en este Tribunal para deducir las responsabilidades de Francisco Fernández Serrano, en causa de negligencia por la que se le condenó en 21 de Marzo de 1937, se ha acordado citar y emplazar al mismo para que en término de diez días pueda personarse en los Autos y en los cinco siguientes pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, quedando a tal fin los Autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal (Alta Gironella, 4).

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Francisco Fernández Serrano, expido el presente en Barcelona, a diez y nueve de Septiembro de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.-2.473

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.766, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente

número 2.766 sobre incautación de la finca sita en la calle de Mendizábal, número 80, propiedad de Benjamín Arnaez Navarro, en Madrid, llevada a res por la Junta de Fincas y Solares incautados de Madrid y su provincia, en razón a hallarse abandonada dicha finca.

Fallo. -- Se declara firme y definitivamente formalizada la incantación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los rines a esta en comendados. Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Raparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Po. pular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. J. M. Mediano. — Juan Montes. Ru. bricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que fir. mo en Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O .- 2.474

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sen tencias de este Tribunal, figura la dic. tada en el expediente número 2.558, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 29 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Respon sabilidades Civiles, visto el empediente número 2.558, sobre incautación de las de Cabriel Paya; núm. 1 de la Plaza de Ramón y Cajal (Antes Iglesia); calle Concepción Arenal (antes Virgen), número 39, y números 1, 3, 5, 7, 9, y 11 de la calle de Luis Chorro, de Petrel (Alicante), pertenecientes a Tomás Vicedo Navarro, llevada a cabo por el Frente Popu'ar Antifascista de dicha población, en razón a la imputación de que su propietario ha actua. do siempre en contra de la clase obrera y considerado como fascista y des. afecto al Régimen.

Fallo. -- Še declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta en comendados. Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Raparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la

GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que fir mo en Barcelona, a 29 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.-2.475

DON MIGUEL MORENO LAGUIA. Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sen. tencias de este Tribunal, figura la dic_ tada en el expediente número 2.680, cuya cabecera y parte dispositiva son

del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 29 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 2.680 sobre incautación de la casa número 38 de la calle de Lo. zano, de Madrid, perteneciente a Juan Reuter, llevada a cabo por la extinguida Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de dicha capital, en razón a la imputación de haber abandonado el propietario dicha finca.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta en comendados. Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimomio a la Caja General de Raparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, in Sección de Derecho del Tribanal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA pera su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 29 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O .- 2.476

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sen_ tencias de este Tribunal, figura la dic_ tada en el expediente número 2.059, cuya cabecera y parte dispositiva son

del siguiente tenor: "En la cludad de Barcelona, a 30 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabi. lidades Civiles, visto el expediente número 2.059, sobre incautación de las fincas sitas en la calle Mayor, núme_ ro 78; Colón, núm. 10; Olmo, núm. 2; Olivar, núm. 7; Castellana, núm. 28, y Zurbarán, núm. 30, de Madrid, propiedad de Asunción González Pardo y Juan Angel y Luis Portillo González. llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Ma drid, en razón a la imputación de ser sus propietarios desafectos al Régi-

men y hallarse abandonadas dichan finoas.

Fallo. - Se declara firme v definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a esta en comendados. Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Raparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles io pronuncia y manda. - Demónio de Buan. - José Aragonés. - Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA pera su publicación, según está prescrito. expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 30 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.-2.477

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribuna!, figura la dictada en el expediente número 2.169, cuya cabecera y parte dispositiva son

del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 30 de Agosto de 1938. La Sección de Dere, cho del ribunal Popular de Responsabilidades Civiles visto el expedies. te mimere 2.769, sobre incercación de sa finca número 15 de la calle de Caracas, de Madrid, propiedad de Alvaro del Busto y Marcos, llevada a cebo por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid y su provincis en razón a que dicha fines. se hallaba abandonada por su propie. tario.

Fallo. - Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para al cumplimiento de los fines a ésta son comendados. Notifiquese la presente en la forma dispuesta y comuniquese por testimonio a la Caja General de Raparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. - Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a fa GACETA DE LA RELUELEGA pora su publicación, según cotá prescrito, empido el presente testimonio que fir. mo en Barcelona, a 80 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.478

CALDERON CORREA (Andrés), ht. jo de Francisco y de Manueia, natural de Casas de Don Pedro (Badajoz), de 22 años de edad, campesino, soltero,

que desapareció el día 2 de Febrero desde el frente de Ligros (Teruel), y por cuyo motivo se halla encartado en la causa número 149, de 1938, que pertenecía al 24 Batallón de la 97 Brigada Mixta, comparecerá dentro del plazo de 15 días a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el señor Juez de la citada Brigada, con el apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

En Campaña Base Turia, núm. 1, C. C. núm. 19, a 30 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.-3.504

MARTINE ALPUENTE (Pascual) hijo de Pedro y de Francisca, natural de Javaloyas (Teruel), de 23 años de edad, estudiante, soltero, Teniente de Infanteria con destino en el 388 Batallón de la 97 Brigada Mixta, que des_ apareció el dia 18 de Abril del año en curso, desde el frente de Cañigral (Teruel), y por cuyo motivo se encuentra encartado en la causa número 470, de 1938, comparecerá dentro del plazo de 15 días a contar desde el de la publicación de la presente requisitoria, para responder de los cargos que de dicha causa se derivan, ante el señor Juez Instructor de la citada Brigada, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

En Campaña Base Turia, núm. 1, C. C., núm. 19, a 3 de Septiembre de 1938. — El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.-3.505

JUAN BANCELLS CULELL, soldado de la 146 Brigada Mixta, primer Batallón, natural de Breda (Gerona), calle Prat de la Riba, núm. 5, de 18 años de @dad, estado soltero y profesión recadero; y
EMILIO COLOMER TORMO, solda-

do de la 146 Brigada Mixta, primer Batallón, natural y vecino de Barce. lona, de 19 años de edad, soltero, profesión comercio, con domicilio en calle Lepanto, número 174, procesados en méritos de la causa número 176 del corriente año, por el delito de trafción, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, en la 146 Brirada Mista, dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, para notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos dictado y recibirles declaración indagatoria, con apercibi. miento de que si dejan de efectuario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio correspondiente.

En Campaña, a 14 de Septiembre de 1938. — El Delegado Instructor, Ismael Pujol.

J. M.-3.506

MO MASNOU MAS, soldado de la 146 Brigada Mixta, natural de Blanes (Gerona), vecino de la misma localidad, calle Mirador, número 7, hijo de Jaime y de Josefa, residentes en Vidreras (Gerona), estado soltero, edad uə opesəood 'oposeuco oposesuco 'soure 81 méritos de causa número 177, del corriente año, por el delito de Traición y cuvo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del Xi Cuerpo de Ejército, en la 146 Brigada Mixta, dentro del término de ocho dias a contar desde la publica. ción de la presente requisitoria, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

En campaña, a 14 de Septiembre de 1938. — El Delegado Instructor, Ismael Pujol.

J. M.-3.507

MOMPO MICO (José María), hijo de José y de Teresa, natural de Ollería, provincia de Valencia, domiciliado en Ollería, calle de Benlliure, núm. 7, oficio vidriero, de 18 años de edad, estado sostero perteneciente al cuarto Batallón de la 97 Brigada Mixta, acusado de haber cometido la falta grave de traición, comparecerá en el término de diez dias ante el señor Juez Instructor, don Manuel Charmán Rubio, de la 28 Brigada Mixta.

El Secretario, A. Herranz.

J. M.-3.508

DOMENECH TENDERO (José), hijo de Vicente y de Dolores, natural de San Lorenzo de Moreras, Ayuntamiento de idem, de oficio carpintero, estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado en Ollerías, Plaza de la República, núm. 2, perteneciente al cuarto Batallón de la 97 Brigada Mixta, acusado de haber cometido el delito de traición, comparecerá en el término de 10 días ante el Juez Instructor, don Manuel Chamán Rubio, de la 28 Brigada Mixta.

El Secretario, A. Herranz.

J. M.-3.509

FRANCISCO HERNANDEZ BLA-YA, soltero, hijo de Mariano y de Remedios, natural de Valencia, de 20 años de edad, avecindado en Benicalap, soldado de la Compañía de Transporte en Camilla del segundo Centro de Instruccion y Reserva de Sanidad Militar y procesado en la causa número 751, del corriente año, por el delito de deserción, comparecerá ante la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Mi

litar, sito en esta Plaza de Algemesi, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde.

Algemesi, 20 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.--3.510

JAIME VILARDELL PONTI, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Girovella (Barcelona), avecindado en la misma, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio montador de aviones. soldado de la Compañía de Transporte Motorizada del segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, procesado en la causa número ochocientos cuarenta del corriente año. comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante en el segundo Centro de Sanidad Militar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndo e que, caso de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde.

Algemesi, 23 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.-3.511

ANGEL MOYA GARCIA, hijo đe Manuel y de Eula ia, natural de Montiel, avecindado en la misma, de 21 años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, so dado de la Compañía de Asistencia y recupareción del segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, procesado en la causa que se le instruye por el delito de deserción al núm. 1.012, del corriente año, deberá comparecer en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, en la Delegación del Tribuna Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante en el segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar. para notificarle el auto de procesamien to, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será dec arado rebelde.

Algemesi, 15 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.512

VILA GRACIA (Luis), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que siendo cabo de Artillería de la Plana Mayor de la Agrupación del 90, desertó de su unidad, comparecerá en el término de quince dias ante don Enrique Coderch Niella, Instructor Delegado del Tribunal Muitar Permanen-

te de Cataluña en la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia oficial, en la calle de la Travesera de Dalt, número 108, a fin de responder de os cargos, que contra el mismo aparecen en la causa núm. 2.976, de 1938, sobre deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será decarado en rebeldía.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938. V.º B.º El Instructor Delegado, Enrique Coderch Niella. - El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla Franch.

J. M.--3.513

JOSE PEREZ GARCIA, artillero de la D. C. A., de circumstancias personales desconocidas, y JOSE TEIXIDOR MAYOL, igualmente artillero de la D. C. A., nacido en Puig (Gerona), el día 2 de Febrero de 1909, hijo de An. gel y Dolores, soltero y profesión me-cánico, procesados por el supuesto de-lito de deserción frente al enemigo, comparecerán en el termino de cinco días ante la Delegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, con el apercibimiento si no lo hicieren de ser de clarados rebeldes.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938. El Delegado Instructor, A. Rodri-

J. M.-3.514

FRANCISCO LECHA MARCO Y JOSE PEREZ TOMAS, soldados conductores de la Primera compañía del cuarto B. E. T. A., cuyas demás cir. cunstancias personales se desconocen, procesados por el supuesto delito de deserción ante el enemigo, comparecerán en el término de cinco dias an. te la Delegación del Tribuna: Militar Permanente de la Demarcación Cata-lane an le D. C. A., a responder de los cangos que le resultan, con el apercibimiento, si no lo efectúan, de ser declarados rebeldes.

Barcelona, a 20 de Septiembre de 1938. — El Delegado Instructor, A. Rodriguez.

J. M.-3.515

NICASIO GARBAJOSA GARCIA, soldado conductor del Cuerpo de tren, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado por el supuesto delito de deserción, comparecerá en término de cinco días ante la Defegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, a responder de los cargos que le resulten, con el aperciblimiento

si no lo hace de ser declarado rebelde. Barcelona, 20 de Septiembre de 1933. - El Delegado Instructor, A. Rodri. EUGZ

J. M.-3.516

ARTURO TOMAS CODORNIU, soldado de la Red de Observación de la D. C. A., cuyas ofrcunstancias personales se desconocen, procesado por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de cinco días ante la Delegación del Tribunal Militar Permanente de la De marcación Catalana en la D. C. A., para responder de los cargos que le resultan, con el apercibimiento si no lo hace de ser declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938. - El Delegado Instructor, A. Rodri.

J. M.-3.517

MANUEL FASI GARCIA, artillero de la D. C. A., nacido en Madrid, el día 8 de Octubre de 1913, hijo de An. tonio y de Manuela, perito electricista procesado por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, compare. cerá en término de cinco días ante la Delegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, bajo apercibimiento si no lo hace de ser declarado rebelde. Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.

-- El Delegado instructor, A. Rodri.

J. M.-3.518

PELEGRIN CERVERA HERRERO hijo de Pelegrin y de Emilia, nacido el 8 de Marzo de 1900, natural de Valen. cia, de cacio vendedor, estado casado, estatura un metro 780 milimetros, pelo negro, cejas poblados, ojos grandes mariz barba y boca regulares, color moreno, señas particulares ninguna, moreno, senas particulares minguna, procesado por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá ante esta Delegación en el plantes de la companion de la comp zo de cinco dias a responder de los cargos que le resulten, con el aperci. bimiento de que si no lo efectúa se le declarará rebeldo.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938. - El Delegado Instructor, A. Rodrí

J. M.-3.519

GREGORIO BARANDA ANGULO artillero de la D. C. A., cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, com parecerá en el término de cinco días ante la Delegación del Tribunal Mili. tar Permanente de Cataluña en la D. C. A., a responder de les cargos que le resulten, con el apercibimiento de que si no lo hace será declarado rabelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938. - El Delegado Instructor, A. Rodri

J. M.-3.520

ANGEL FLORES FLORES, artillero de la D. C. A., hijo de Pedro y de Maria, natural de Almería, nacido el dia diez de Mayo de 1917, de oficio

jornaleno, estado soltero, estatura un metro 690 milimetros, pelo negro, ce, jas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, procesado por el supuesto delito de de serción, comparecerá en el término de cinco días ante la Delegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Perma. nente de la Demarcación Catalana, con el apercibimiento, si no lo efectúa, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938. - El Delegado Instructor, A. Rodri.

J. M.-3.521

ALFREDO ORTIZ PAREDES, artillero de la D. C. A., nacido en Mandal yona, provincia de Guadalajara, el día uno de Noviembre de 1912, hijo de León y Oesarea, de oficio sastre y es. tado soltero, procesado por el supues, to delito de deserción, comparecerá an. te la Delegación Catalana, en el tér. mino de cinco días, con el apercibimien to de si no lo hace será declarado ra. belde.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938. - El Delegado Instructor, A. Rodri.

J. M.--3.522

DOMINGO SANCHEZ DIEGO, hijo de Vicente y de Paula, natural de Ses. tao, provincia de Vizcaya, nació el 22 de Abril de 1833, de Micio maringo, de diiolo manimero. 660 milimetros, pelo negro, cejas cas. tañas, ojos castaños, nariz torcida, barba poca, boca regular, color sano. señas particulares ninguna, procesado por el supuesto dento de deserción fren be of enemige, compareces ante la Delegación en la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en al término de cinco días, a respon. der de los cargos que le resulten, con el apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1938. - El Delegado Instructor, A. Rodri, guez.

J. M.-2.523

Media filiación del marinero TE-LESFORO ARRASATE ARREGUL hijo de José-Miguel 7 de Mercedes, natural de Colindres, provincia de Santander, Jefatura de la B. N. P., de Santander, Jefatura de la B. N. P., de Cartagena, que mesió el día e de enc-ro de 1919, y ambró a rouvir en el de octubno de 1987, estado civil soltero, Observaciones: Se le instruye cau-sa número 648 de 1937 por deserción,

por no haber efectuado su presentación en el Regimiento Naval núm. 1.

Cartagena, 13 de septiembre 1937. El Juez Permanente (liegible).

J. M.-8.524